



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 42_SSA_DRMys_2026

CONTRATO CERRADO DE COMPRA VENTA DE "PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL C. EDGAR BENJAMIN AGUILAR ROMERO (PERSONA FÍSICA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ENTIDAD"

- A) QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 21 DE AGOSTO DE 2000, EL CUAL HA SIDO MODIFICADO POR EL DIVERSO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES FORMAR PROFESIONISTAS COMPETENTES E INNOVADORES CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, CÍVICO Y CULTURAL QUE CONTRIBUYA A LOS AVANCES CIENTÍFICOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVERSIDAD, A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FIRME RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- B) QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HIDALGO, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE DICHAS FACULTADES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL DECRETO DE CREACIÓN ANTES CITADO, ASÍ COMO EN EL DIVERSO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX; ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.
- C) DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO
- D) QUE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2026 Y DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2026, AUTORIZADOS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE LOS ACUERDOS NO. 02/SE/2026/06 Y 02/SE/2026/08 RESPECTIVAMENTE, AUTORIZADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, CON CARGO AL COMPONENTE 02 SERVICIOS DE EXTENSIÓN Y VIÑCULACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR OTORGADOS Y A LA ACTIVIDAD: 01 OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPER CON CARGO AL PRESUPUESTO INGRESOS PROPIOS.

Eliminados 13 (trece) caracteres de la presente foja número uno, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) RFC.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 42_SSA_DRMys_2026

QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN III, 53 Y 55 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO (EN ADELANTE, LA LEY

- E) QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **No. ITS000821AQO**
- F) SE COMUNICA A **"EL PROVEEDOR"**, QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CONTACTO CON PARTICULARES DEBEN OBSERVAR EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PASADO 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
- G) QUE TIENE SU DOMICILIO EN: PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, C.P. 42700, TELÉFONO (738) 735 4000 EXT. 730, CORREO ELECTRÓNICO: depto_recursos_materiales.servicios@itsoeh.edu.mx PÁGINA WEB www.itsoeh.edu.mx.

II. DEL "EL PROVEEDOR"

- A) QUE EL **C. EDGAR BENJAMIN AGUILAR ROMERO**, ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA DE NACIMIENTO, DE ACUERDO A SU ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 83, LIBRO 1, OFICIALÍA 0001, FECHA DE REGISTRO 02 DE FEBRERO DE 1998, LUGAR DE NACIMIENTO PROGRESO DE OBREGÓN, ESTADO DE HIDALGO, FECHA DE NACIMIENTO 18 DE ENERO DE 1994, EMITIDA POR EL LIC. EDUARDO CALVA MENDOZA, OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON SU FOTOGRAFÍA Y SUS DATOS EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE ELECTORAL AGRMED94011813HS00 Y CON NUMERO REVERSO: [REDACTED] Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED]
- B) QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **AURE940118P20** Y ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN SENTIDO POSITIVO.
- C) QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LAS ACTIVIDADES DE "COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA" QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA SU CUMPLIMIENTO.
- D) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

Eliminados 28 (veintiocho) caracteres de la presente foja número dos, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) INE y (2) CURP.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 42_SSA_DRMyS_2026

E) QUE SE OBLIGA A LA ACEPTACIÓN FORMAL DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y PLENA OBSERVANCIA DEL **CÓDIGO DE CONDUCTA** DEL ITSOEH, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE **ÉTICA** APLICABLES A **"LA ENTIDAD"**.

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **BOULEVARD MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, MANGAS, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42763.**

F) QUE CUENTA CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES N° **051-02-24/2804**

III. DE "LAS PARTES"

QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SEGUNDA. - "LA ENTIDAD" COMPRA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVÉNIDAS LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PERSONA REQUERENTE	PARTIDA CLASIFICADOR	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA PARTIDA/CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA	252001	40	Kilos	ATRAZINA CALIBRE 90 (SELLADOR PARA CONTROL DE MALEZA)	\$ 141.5094	\$ 5,660.38
DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA	252001	40	Litros	MATA HIERBA 2 4D	\$ 94.3396	\$ 3,773.58
DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA	252001	25	Litros	FAENA FUERTE (SECANTE PARA MALEZAS EN LAS ORILLAS)	\$ 210.0000	\$ 5,250.00
DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA	252001	45	Kilos	FOLIAR20-30-10	\$ 80.0000	\$ 3,600.00
DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA	252001	20	Kilos	RAIZAL 400	\$ 150.0000	\$ 3,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato No. 42_SSA_DRMys_2026

DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA	252001	15	Litros	ADHEREX (Adhegreen Sparthan)	\$ 70.0000	\$ 1,050.00
DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA	252001	20	Litros	MONITOR600	\$ 247.7064	\$ 4,954.13
DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA	252001	40	Litros	HARNES	\$ 306.6038	\$ 12,264.15
DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA	252001	12	Litros	DICAMBA	\$ 400.0000	\$ 4,800.00
DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA	252001	15	Litros	FOLEYREY	\$ 233.6449	\$ 3,504.67
DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA	252001	8	Bulto	CIPERMETRINA(COMBAT) (Lucavan 1.5%)	\$ 330.1887	\$ 2,641.51
DEBIDO A QUE SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.					SUBTOTAL:	\$ 50,498.43
					TRASLADO IEPS	\$ 445.87
					TRASLADO IVA	\$ -
					TRASLADO IEPS	\$ 1,460.38
					TRASLADO IEPS	\$ 245.33
					TOTAL:	\$ 52,650.01
TOTAL \$52,650.01 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.)						

TERCERA. - "LA ENTIDAD" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$50,498.43 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS, MÁS EL TRASLADO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) POR LAS CANTIDADES DE \$445.87 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), \$1,460.38 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 38/100 M.N.), Y \$245.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$52,650.01 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.), UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ACOMPAÑADA DEL DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MEDIANTE REMISIÓN. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. NO SE OTORGARÁ NINGUN TIPO DE ANTICIPO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, QUEDARÁ SUJETA PARA FINES DE SU



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 42_SSA_DRMyS_2026

EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE "LAS PARTES".

DICHO PAGO SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ENTIDAD", EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES VIGENTES.

LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE:

NOMBRE:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN:	PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (EL ÚLTIMO DIGITO ES CERO)

LA CUAL DEBERÁ CONTENER: CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE AMPARA, PRECIO UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CON LETRA E IVA DESGLOSADO, REFERENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY.

CUARTA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

QUINTA. - LOS BIENES QUE SON OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "LA ENTIDAD", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO OFICIAL No. 42_SSA_DRMyS_2026 QUE SE AGREGAN AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. - "LA ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS BIENES POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL PAGO SERÁ REALIZADO: EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL), CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SÉPTIMA. - EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE "LA ENTIDAD" CON DOMICILIO EN: PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA, KM. 2.5 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, CONFORME A LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, ÚNICAMENTE EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 16:00 HORAS.





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 42_SSA_DRMys_2026

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR **"LAS PARTES"** QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, ACORDANDO QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS SERÁ DENTRO DE 10 DÍAS HÁBILES, INDEPENDIEMENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS DURANTE EL TRASLADO. EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y VICIOS OCULTOS COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE TAMBIÉN RESPONDERA POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO. LA GARANTÍA SERÁ **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ESTA SERÁ EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"LA ENTIDAD"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ENTIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DE LA MISMA, COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ENTIDAD"**, INDEPENDIEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA ENTIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"LA ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 84 DE SU REGLAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

Página 6 de 8



2026
año de
Margarita
Maza





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 42_SSA_DRMyS_2026

DÉCIMA CUARTA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"LA ENTIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS CETES, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI **"EL PROVEEDOR"** PRETENDE ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES O ENTREGAR MATERIAL DAÑADO.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS.
- C) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. SERÁ DIVULGADA ÚNICAMENTE POR CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO DE **"LA ENTIDAD"**, ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"**, INSTRUIRÁ A SU PERSONAL EN LO CONDUCENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, EL DÍA 08 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEÍS.





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 42_SSA_DRMys_2026

POR "LA ENTIDAD"

ING. DAVID JORGE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
DELITSOEH

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDGAR BENJAMIN AGUILAR ROMERO
(PERSONA FÍSICA)

TESTIGOS
POR "LA ENTIDAD"

DR. LUIS EDUARDO BECERRA CÓRDOVA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
POSGRADO E INVESTIGACIÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

L.C. ARACELI MEZA PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

L.D. HORACIO ANDRADE HERNÁNDEZ
ASESOR JURÍDICO
Vo. Bo.

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO NO. No. 42_SSA_DRMys_2026 DE COMPRA VENTA REFERENTE A "PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES", CON VIGENCIA DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2026 Y HASTA EL 18 DE MAYO DE 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL C. EDGAR BENJAMIN AGUILAR ROMERO (PERSONA FÍSICA)

